

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de marzo de 1966; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1967.

Obra: Red de colectores. Fechas límites. Presentación de proyectos, 1 de marzo de 1966; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 17 de noviembre de 1965 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la planta de obtención de mostos frescos estériles y mostos concentrados a instalar por «Zacarias de la Hera e Hijos, S. A.», en Almenáralejo (Badajoz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición que formula «Zacarias de la Hera e Hijos, S. A.», para instalar una planta de obtención de mostos frescos estériles y mostos concentrados acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la planta de obtención de mostos frescos estériles y mostos concentrados a instalar por «Zacarias de la Hera e Hijos, S. A.», en Almenáralejo (Badajoz), emplazada en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Otorgar los beneficios del grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando la expropiación forzosa de terrenos por no haber sido solicitada.

Tres.—La totalidad de la actividad de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuarto.—Conceder un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo y para justificar que el capital propio cubre como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria, concediendo, asimismo, un plazo de dos años para terminar totalmente las obras e instalaciones, plazos que se contarán a partir de la fecha de la publicación oficial de la presente resolución ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1965 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la planta de deshidratación de alfalfa a instalar por la Cooperativa «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro» de cultivadores de alfalfa «Cudalifa», en Ubeda (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición que formula don Miguel Sánchez Díaz en nombre de la Cooperativa «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro» de cultivadores de alfalfa «Cudalifa» en trámite de constitución para instalar una industria de deshidratación de alfalfa acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la industria de deshidratación de alfalfa de la Cooperativa «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro» de cultivadores de alfalfa «Cudalifa», en trámite de constitución, a instalar en Ubeda (Jaén), incluida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Otorgar los beneficios del grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción de la expropiación forzosa por no haber sido solicitada.

Tres.—La totalidad de la actividad de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuarto.—Conceder un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo, certificado de inscripción de la Cooperativa en el Registro y justificar que el capital propio cubrirá, como mínimo, el 20 por 100 del valor real de la inversión necesaria, concediendo, asimismo, un plazo de dos años para terminar totalmente las obras e instalaciones, plazos que se contarán a partir de la fecha de la publicación oficial de la resolución ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Narros del Castillo (Ávila).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 16 de julio de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Narros del Castillo (Ávila).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Narros del Castillo (Ávila). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras territoriales y Obras de la zona de Narros del Castillo (Ávila), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 16 de julio de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos principales y red de saneamientos y corrección de cárcavas y barrancos incluidos en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos principales. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de febrero de 1966; terminación de las obras, 1 de mayo de 1967.

Obras: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de febrero de 1966; terminación de las obras, 1 de mayo de 1967.

Obra: Corrección de cárcavas y barrancos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de febrero de 1966; terminación de las obras, 1 de mayo de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.